

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES 5 " PRODUCTO DE REALIDAD VIRTUAL ENTORNO A LA FIESTA DEL CORPUS DE PONTEAREAS" Y 8 "LA FIESTA DE CORPUS CHRISTI EN PONTEAREAS. CREACIÓN DEL PRIMER MUSEO AL AIRE LIBRE", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica

### INTERVIENEN

De una parte, **D. Luis López Diéguez**, quien actúa en nombre y representación de la **Diputación Provincial de Pontevedra**, en virtud de su cargo como Presidente de este organismo y en función de las atribuciones que le confieren el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y el artículo 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA).

De otra parte, **D.ª María Nava Castro Domínguez y** quien actúa en nombre y en la representación del **Ayuntamiento de Ponteareas**, en virtud de su condición de Alcaldesa-presidenta de la citada Corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la LRBRL, en el artículo 61.1 de la LALGA y en el artículo 41.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Actúa D. Carlos Cuadrado Romay, en calidad de secretario general de la Diputación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto que se celebra.

Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen recíprocamente capacidad bastante para el otorgamiento y formalización de este convenio, con base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas y, a estos efectos, de común acuerdo

### EXPONEN

I. Que dichas instituciones comparten como principio común que los municipios, como administración democráticamente escogida, deben ser los agentes protagonistas y, por lo tanto, partícipes fundamentales en los ejes administrativos a los que tiene que corresponder la decisión, el diseño y el impulso de la acción local y del desarrollo de las políticas locales; al tiempo que, las diputaciones, deben actuar como instituciones que desarrollan políticas, planes y actuaciones que faciliten que los municipios y la ciudadanía puedan alcanzar los mismos derechos y servicios.

II. El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa "NextGeneration EU" dotado con 750.000 millones de euros, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, desarrollado conforme al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo e del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que constituye el núcleo de este Fondo de Recuperación.



Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas de los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promuevan las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea. Tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis del COVID-19; y apoyar la transición ecológica y digital.

Para alcanzar los referidos objetivos cada Estado miembro diseñó un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye las reformas e inversiones necesarias para cumplir con los objetivos del citado Plan.

En el caso de España la Resolución del 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital, da publicidad al Acuerdo del Consejo de ministros del 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación.

Las inversiones del citado Plan de España se canalizan a través de distintos instrumentos como son las convocatorias que, respetando el marco competencial, se llevarán a cabo por los ministerios, empresas públicas estatales o por las propias comunidades autónomas.

**III.** La Diputación de Pontevedra, concedora de este escenario, ha venido trabajando en distintas actuaciones para poder optar a las distintas convocatorias dentro de su ámbito competencial.

**IV.** La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Esta estrategia se instrumenta en torno a los programas PSTD en los que se permite la participación de las administraciones turísticas de tres niveles: Administración General del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas y Entidades Locales. Se conciben los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino como proyectos que, permiten que las entidades locales configuren respuestas ante los retos de sostenibilidad turística de cada territorio.

**V.** En el I Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, en el Componente 14 se incluye la línea de inversión en un modelo turístico que responda favorablemente a la sostenibilidad. Para ello, se incluye como submedida 2 de la inversión 1 (14.11) los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

El principal objetivo perseguido por esta línea es la implementación de estos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino en tres vertientes: ambiental, socioeconómica y territorial, en aras a garantizar el beneficio de los destinos turísticos, agentes sociales, así como de los operadores privados del sector.

**VI.** En el marco de esta convocatoria extraordinaria la Diputación de Pontevedra presentó el 28/09/2021 el "Plan de Sostenibilidad Turística do Condado Paradanta. Una tierra entre ríos" (PSTD do Condado Paradanta, a continuación), por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por lo que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14,



Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 29,38 millones de euros, entre los que se incluyen 1.500.000,00€ para el proyecto del Condado Paradanta presentado por la Diputación de Pontevedra.

**VII.** El proyecto PSTD do Condado Paradanta se caracteriza por promover el crecimiento equilibrado e impulsar la renovación del sector turístico de Condado Paradanta y orientarlo en la dinámica del turismo sostenible y mejorar la calidad de vida en el entorno.

De este modo, el presente proyecto PSTD Condado Paradanta, tiene las siguientes características:

Objetivo global: Promover el crecimiento equilibrado e impulsar la renovación del sector turístico de Condado Paradanta y orientarlo en la dinámica del turismo sostenible y mejorar la calidad de vida en el entorno. El modelo de desarrollo turístico de Condado Paradanta implicará la dinamización económica y social de la comunidad y la preservación de su patrimonio natural y cultural. Se situará a las personas en el centro de la estrategia potenciando la generación de oportunidades y potenciando la participación ciudadana y de los visitantes en el desarrollo de un nuevo modelo turístico orientado hacia la sostenibilidad y creación de tejido productivo y asociativo. Se prevé mejorar la rentabilidad social y económica del turismo en la comarca.

Duración y plazo de desarrollo del programa: 3 años (desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024). *Actualmente se está tramitando la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026.*

Ámbito de actuación del proyecto: Los ayuntamientos de As Neves, Mondariz, Mondariz Balneario, Pontearreas, Salceda de Caselas, Salvaterra do Miño, A Cañiza, Arbo, Covelo y Crecente.

**VIII.** En el BOE de 13 de enero se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por lo que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021, también consta en el crédito asignado a PT Galicia 2021 al PSTD Condado Paradanta “Una Tierra entre los ríos”, detallando la dotación financiera total para la Diputación de Pontevedra en 1.500.000,00€.

El Pleno de la Corporación Provincial en su sesión común del día 29 de julio de 2022 adoptó el acuerdo 6.7832 ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DEL “PROYECTO: 92210005 – CONDADO PARADANTA, UNA TIERRA ENTRE RÍOS” (EXPTE. 2021047846).

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.



Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de Pontevedra, con la finalidad de cumplir hitos y objetivos incluidos en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como a la financiación establecida para cada uno de ellos.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se firma convenio entre la Agencia turismo de Galicia y la Diputación de Pontevedra para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en destino - Condado Paradanta- una tierra entre ríos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.

La Diputación de Pontevedra recibe el anticipo para llevar a cabo las actuaciones el 27 de febrero de 2023.

Actuaciones previstas en el PSTD CONDADO PARADANTA:

Eje programático	Actuación
EJE 1- Transición verde	Plan Director del entorno del Castillo de Sobroso
	Trabajos de renaturalización en las riberas de los ríos.
EJE 2- Eficiencia energética	Plan de iluminación eficiente del patrimonio.
	Plan integral de movilidad del destino.
EJE 3- Transición digital	<b><u>Producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Ponteareas</u></b>
	Herramientas digitales para la interpretación de castros
EJE 4- Competitividad	Recuperación y puesta en valor del patrimonio etnográfico y mejoras para el Centro del Tea
	<b><u>Fiesta del Corpus Christi en Ponteareas. Creación del primer museo al aire libre</u></b>
	Plan de marketing y creación de marca
	Configuración y desenvolvimiento de nuevos productos turísticos sostenibles. Centro BTT
	Club de producto de la lamprea
	Apoyo al ente Gestor. Coordinación, seguimiento y evaluación del plan

IX. En el contexto de la implementación del PSTD Condado Paradanta propuesto por la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Turismo Rías Baixas y, más concretamente, en el Eje 3 "Transición Digital", se definió la Actuación 5: "Producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Ponteareas", y en el Eje 4 de Competitividad se definió la



## Actuación 8 “Fiesta del Corpus Christi en Ponteareas. Creación del primer museo al aire libre”

X. El presente convenio de colaboración se celebra entre la Diputación de Pontevedra y el Ayuntamiento de Ponteareas, ya que el objeto de la actuación 5 y 8 es la ejecución del **Producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Ponteareas**”, y la **Creación del primer museo al aire libre sobre la Fiesta del Corpus Christi en Ponteareas**”, y estos se encuentran localizados en el término municipal de este Ayuntamiento.

Esta colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Ponteareas busca la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto de PSTD aprobado, contribuyendo así a la consecución de los hitos y objetivos marcados en la convocatoria y en la memoria del proyecto presentada, en el marco de la inversión C14.l1. En la implementación de estas actuaciones, y en la consecución de los HyO, habrá de estarse a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

XI. Los proyectos de Producto de realidad virtual del Corpus y el museo al aire libre se basarán en la implantación y mantenimiento de una plataforma museográfica virtual para la puesta en valor como recurso turístico de dicha fiesta, y la creación e instalación de elementos de divulgación e interpretación del Corpus Christi.

XII. Las actuaciones propuestas se localizan en el núcleo urbano de (Concello de Ponteareas)

XIII. El artículo 36.1.d) de la LRBRL, atribuye a las diputaciones competencia en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

XIV. Los convenios entre las Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal como establecen los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, 57 de la LRBRL y 198 y siguientes de la LALGA.

XV. Por último, al amparo del proyecto “PSTD Condado Paradanta”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, las administraciones públicas con intereses directos en cualquiera de las materias y actuaciones llevadas a cabo delegan en la Diputación de Pontevedra la contratación de las inversiones que serán entregados al ayuntamiento.

En base a estos antecedentes, las partes acuerdan la suscripción de este convenio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto

El objeto de este convenio es articular las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de Pontevedra y el Ayuntamiento de Ponteareas para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones, detalladas en el Anexo I, dentro de la **Actuación 5: “Producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Ponteareas”** en el marco del Eje 3 Transición Digital y dentro de la **Actuación 8: “Fiesta del Corpus Christi en Ponteareas. Creación del primer museo al aire libre”** en el marco del **Eje 4 de Competitividad del PSTD Condado Paradanta** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea.



## Segunda. Características y requisitos de las actuaciones

Las actuaciones a implementar en el presente proyecto son la creación de herramientas digitales para reforzar la interpretación del Corpus de Ponteareas, en concreto un sistema de realidad aumentada que permitirá añadir capas de información visual sobre el bien patrimonial. La tecnología hará servir dispositivos móviles (tablets -smartphones) para ofrecer experiencias más inmersivas y eficaces que profundice en conocimientos y favorezcan la interpretación del Corpus. Por otro lado la Documentación e inventario fotográfico de las alfombras florales y la creación e instalación de elementos de divulgación e interpretación del Corpus. El presente proyecto comprende las siguientes actuaciones (desglosada en el Anexo I):

Concepto	Actuación
EJE 3- Transición Digital	Producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Ponteareas
EJE 4- Competitividad	Fiesta del Corpus Christi en Ponteareas. Creación del primer museo al aire libre

Teniendo en cuenta que las actuaciones es la creación de herramientas digitales para reforzar la interpretación del Corpus de Ponteareas, y la creación e instalación de elementos de divulgación e interpretación del Corpus Christi. se han definido los siguientes requisitos a cumplir:

- La puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- El mantenimiento de la actuación corresponderá a ambas instituciones en función de sus competencias y las licitaciones de la actuación, es decir, el mantenimiento de las herramientas digitales será responsabilidad de la Diputación Provincial durante los tres primeros años y por el concello a partir del cuarto año y los servicios urbanos ejecutados o modificados por la actuación objeto de este contrato (itinerarios peatonales, mobiliario urbano, señalizaciones, etc) por parte del Ayuntamiento.

## Tercera. Importe y Financiación

Estas actuaciones están subvencionadas al 100% por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

El coste total máximo de **la inversión a realizar para el producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Ponteareas (actuación 5), ascenderá a 81.046,48 €, IVA incluido.**

El coste total máximo de **la inversión a realizar para La Fiesta de Corpus Christi en Ponteareas. Creación del primer museo al aire libre (actuación 8), ascenderá a 87.780,13€, IVA incluido.**

No obstante, los costes definitivos serán los que resulten de los proyectos aprobados y de las correspondientes adjudicaciones, no pudiendo exceder en ningún caso los importes máximos estimados en la presente cláusula.



Será por cuenta de la Diputación provincial de Pontevedra la intervención de **“Producto de realidad virtual entorno a la fiesta del Corpus de Pontearreas”** y la intervención **“La Fiesta de Corpus Christi en Pontearreas. Creación del primer museo al aire libre”**. La inversión máxima para la realización de dichas actuaciones ascenderá a un total de **81.046,48 € y 87.780,13€ respectivamente**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del proyecto 92210005 - PSTD Condado Paradanta “Unha terra entre ríos”.

#### **Cuarta. Compromisos de las partes**

El Servicio de Turismo Rías Baixas de la Diputación de Pontevedra será el organismo responsable del plan, que cuenta con un equipo técnico amplio y con consolidada experiencia en la gestión y en planificación de planes, productos turísticos y promoción, lo que garantiza su viabilidad, asumiendo las obligaciones como responsable del proyecto.

##### Será obligación de la Diputación de Pontevedra:

- a) La redacción y financiación de los proyectos técnicos, con las características técnicas aprobadas por las partes.
- b) La aprobación de los proyectos de las herramientas digitales.
- c) La obtención de los permisos y autorizaciones sectoriales necesarias.
- d) La contratación y financiación de la totalidad del servicio completo objeto de este convenio, así como el soporte y mantenimiento de aplicaciones durante los 36 meses siguientes a su puesta a disposición de las actuaciones ya ejecutadas.
- e) La Dirección, Inspección y control de la ejecución de la ejecución del servicio contratado.

##### Será obligación del Ayuntamiento de Pontearreas

- a) La puesta a disposición de los bienes y derechos afectados, libres de cargas, para la ejecución de las actuaciones a realizar en su término municipal.
- b) La aprobación de los proyectos para la instalación de elementos de divulgación e interpretación.
- c) El soporte y mantenimiento de las aplicaciones finalizado el plazo de 36 meses desde la puesta a disposición de las actuaciones ya ejecutadas.

##### La Diputación de Pontevedra se compromete a:

- Licitarse, adjudicarse, ejecutarse y recibir los trabajos contemplados en la memoria descriptiva del proyecto que engloban las actuaciones, en las que es imprescindible, necesaria y complementaria la participación del Ayuntamiento de Pontearreas.
- Facilitar toda la información necesaria al Ayuntamiento de Pontearreas para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- Velar por el correcto funcionamiento del producto de realidad virtual, así como de los elementos de divulgación e interpretación del Corpus Christi.
- Consensuar con el Ayuntamiento el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya a difundir el presente convenio.



- Velar porque las actividades y las acciones de las que consta el proyecto no se beneficiaron ni se beneficien de ayudas financieras que supongan un doble cofinanciamiento.
- Comprometerse a informar al órgano gestor de las ayudas sobre cualquier ayuda financiera que no fuese pública y que sea recibida por cualquier Asociación adherida al proyecto (por ejemplo, subvenciones, préstamos o donaciones).
- Comprometerse a comunicarle al órgano gestor de las ayudas, si es el caso, que la ayuda recibida informada en virtud del párrafo anterior debe considerarse como ayuda del Estado de conformidad con la normativa comunitaria.
- Tener una contabilidad separada de cada operación y presentar la justificación de la ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025, o en caso del prorroga del PSTD en mayo de 2026.
- Solicitar las modificaciones de la resolución de concesión de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, en su caso.
- Comprometerse a proceder a la devolución de la ayuda indebidamente percibida, sin perjuicio de los intereses legales que le pudieran exigir, reembolsando así las sumas abonadas indebidamente conforme a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios y demás normativa de aplicación. La Diputación de Pontevedra asumirá íntegramente los intereses legales que le pudieran exigir ya sea por devolución de la ayuda debido a sobrantes de ejecución o la decisión de no ejecución de una determinada actuación ya sea por decisión de la Diputación o del Ayuntamiento, una vez analizadas las mismas.
- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas que le corresponden al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas, tratándose de un convenio que no excede de los 600.000,00 euros.

Además de las condiciones impuestas por la resolución de concesión de la ayuda, la Diputación de Pontevedra como entidad beneficiaria del PSTD, se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones:

- Asumir, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Comprometerse a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 11 de dicho Real Decreto, siendo con carácter general las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, entre otras, las siguientes:
  - Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas



financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º o 1296/2013, (UE) n.º o 1301/2013, (UE) n.º o 1303/2013, (UE) n.º o 1304/2013, (UE) n.º o 1309/2013, (UE) n.º o 1316/2013, (UE) n.º o 223/2014 y (UE) n.º o 283/2014 y la Decisión n.º o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º o 966/2012.

- Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, la Diputación de Pontevedra deberá atenerse a lo siguiente:
  - Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
  - Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
  - Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
  - Establecer, en su caso, mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
  - Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, la Diputación de Pontevedra deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.



- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Garantizar que, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ponteareas, se obliga a:

- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas y destinar los recursos para la adecuada implantación del producto de realidad virtual, de los componentes de digitalización y el resto de las actuaciones del proyecto.
- Poner a disposición de la Diputación de Pontevedra los terrenos, equipamientos, infraestructuras y espacios necesarios para poder llevar a cabo la ejecución de las actuaciones que se contempla en la memoria descriptiva del proyecto libres de cargas.
- Velar por el **mantenimiento de la inversión durante un plazo de cinco años** desde la fecha de recepción del servicio objeto de este convenio, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.
- Llevar a cabo la conservación y mantenimiento del equipamiento objeto del convenio, asumiendo la responsabilidad desde el día siguiente a la de la formalización del acta de recepción de los mismos con las obligaciones establecidas en la normativa patrimonial de las administraciones públicas. En el caso de no garantizar durante los 5 años posteriores a la formalización del acta de recepción el correcto estado y funcionamiento, con las obligaciones establecidas en la normativa patrimonial de las administraciones públicas, así como cualquiera otra incidencia que pueda surgir en el desarrollo del convenio, imputable al Ayuntamiento, que impliquen tanto la descertificación de gasto por parte del órgano gestor de las ayudas como la pérdida de la subvención a percibir en el ámbito de la convocatoria del proyecto, habilitará a esta Diputación provincial a reclamar al Ayuntamiento tanto los importes correspondientes a las pérdidas de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, como la parte proporcional de la cofinanciación de la Diputación, o bien su compensación en cualquiera de los planes o convenios que mantenga con esta Diputación.
- Comunicar a la Diputación de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas para la mencionada finalidad procedentes de cualquiera administración pública o ente privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía.



- Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación se le requiera en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas que le corresponden a la intervención municipal, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.
- Dar la adecuada publicidad a este convenio para que quede constancia de las actuaciones que implican el desarrollo tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de los equipamientos dirigidos al sector comercial del término municipal; que se llevará a cabo en colaboración con la Diputación de Pontevedra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
- Aceptar la coordinación técnico-administrativa y financiera de la Diputación de Pontevedra con el fin de facilitar sus obligaciones ante el órgano gestor de las ayudas asumiendo colaborar y cooperar en las condiciones y obligaciones que adquiere la Diputación de Pontevedra como entidad beneficiaria del proyecto concedido.
- Garantizar que la finalidad del producto de realidad virtual y demás actuaciones son empleados únicamente para el fin para el que fueron concebidos.
- Realizar informes relativos al funcionamiento del producto de realidad virtual y de los elementos de divulgación e interpretación de carácter anuales y hacer el seguimiento del mantenimiento de las actuaciones.
- Asumir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria que le sean de aplicación como entidad perceptora de fondos financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU.

#### **Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones**

La aportación económica prevista en este convenio, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales teniendo en cuenta la normativa comunitaria que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y demás normativa aplicable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las contrataciones subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada LGS y en el artículo 33 del Reglamento, una de las obligaciones de los beneficiarios es la de comunicarle a la Diputación otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

La obtención de subvenciones de otras Administraciones o de aportaciones de particulares, supondrá la disminución de la aportación del ayuntamiento y de la Diputación en la misma proporción a la que represente el porcentaje de financiación asumida por estas.

#### **Sexta. Responsabilidades de publicidad e información**

Además del emblema provincial, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:



a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

### **Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos**

Las partes se comprometen al intercambio de datos e información técnica para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio con las garantías de confidencialidad que en cada caso se requieran y permanecerá exclusivamente en el ámbito de la relación de las partes y del personal técnico que colabore en las actividades, obligándose a mantenerlo en régimen de confidencialidad por plazo indefinido y con independencia de la duración de este convenio.



Toda la información y comunicación intercambiada en el marco del convenio será propiedad de las respectivas partes.

Las actuaciones objeto de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Las partes podrán dar publicidad a la existencia de este convenio en la forma en que ambas lo determinen de mutuo acuerdo.

### **Octava. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio, y también para aclarar las dudas que suscite su interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes de la Diputación de Pontevedra (el/la presidente/a de la Diputación o persona en la que delegue y una persona funcionaria de carrera o técnico del servicio de turismo o persona en la que delegue,) y un representante por el Ayuntamiento de Pontearreas (la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pontearreas o persona en la que delegue). La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se incluirá como punto del orden del día de la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Diputación de Pontevedra, quien también designará a la persona que ejerza las funciones de secretaria, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento:

- La puntual recepción de información sobre todas las actuaciones que se produzcan en la ejecución de los contratos a que este convenio se refiere.
- La coordinación entre las administraciones firmantes en la ejecución y financiación del convenio, dictando al efecto las instrucciones oportunas.
- La resolución de dudas que presente la interpretación del convenio y, en su caso, la emisión de un informe se la duda tiene que ser resuelta por órganos de gobierno de las administraciones firmantes.
- La ratificación de las actas de ubicaciones y requisitos a los que se compromete el Ayuntamiento de Pontearreas para la instalación de los distintos equipamientos.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente su responsable, por decisión propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia. En el caso de las presenciales tendrán lugar en la sede de la Diputación de Pontevedra o en el lugar que acuerden las partes. En la reunión constituyente se designará la persona responsable y el secretario levantará las actas de las reuniones.

### **Novena. Vigencia del convenio**



El convenio estará vigente desde la recepción y liquidación de las obras, y como máximo, por un plazo de **4 años** desde su firma, prorrogables por dos años.

Sin perjuicio del plazo total establecido en el punto anterior, se establecen los siguientes plazos parciales:

- El plazo para la **licitación** será de 1 meses a partir de que el convenio resulte eficaz, salvo que concurran razones debidamente justificadas que impidan el cumplimiento de dicho plazo, y que deberán ser apreciadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- El plazo para la **implantación del producto de realidad virtual y de la Creación del primer museo al aire libre** será de 1 año a partir de la adjudicación de los respectivos contratos a las empresas adjudicatarias, salvo que concurran razones debidamente justificadas que impidan el cumplimiento de dicho plazo, y que deberán ser apreciadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio. El plazo máximo para la implantación finalizará con la aceptación por la Diputación de la entrega y puesta en marcha del sistema de producción y del museo al aire libre. A partir de dicha fecha, dará comienzo el servicio de soporte y mantenimiento, con un plazo máximo de duración de 36 meses, a contar desde la firma del acta de recepción del producto. Finalizado el plazo de 36 meses, el soporte y mantenimiento será responsabilidad municipal.

#### Décima. Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- El acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunos de los firmantes.

En este caso se notificará a la parte que incumpla el requerimiento para que, en el plazo que se señale, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

En este requerimiento será comunicado también al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiese el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa solo podrá dar lugar a la indemnización de los perjuicios causados.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.



- Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **Décimo primera. Normativa aplicable y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de ejecución del presupuesto de las administraciones firmantes; y demás normas que resulten de aplicación de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al ser un proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, está sujeto a la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 36/2020, do 30 de diciembre, por él se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas del componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito



destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 por lo que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 inversión 1 del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2021.
- Y demás legislación concordante de aplicación.

Asimismo, la falta de entendimiento previo por la Comisión de Seguimiento, las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la resolución de las posibles controversias que pudiera suscitar el incumplimiento o la interpretación del convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I: Actuaciones y desglose por conceptos del presupuesto financiable y distribución de las actuaciones "PRODUCTO DE REALIDAD VIRTUAL ENTORNO A LA FIESTA DEL CORPUS DE PONTEAREAS" Y "LA FIESTA DE CORPUS CHRISTI EN PONTEAREAS. CREACIÓN DEL PRIMER MUSEO AL AIRE LIBRE", EN EL MARCO DEL PRTR COMPOÑENTE 14 – PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**

ACTUACION 5: PRODUCTO DE REALIDAD VIRTUAL ENTORNO A LA FIESTA DEL CORPHUS DE PONTEAREAS		COSTE
Contenidos		28.600,00 €
Desarrollo digital		25.000,00 €
Gastos generales		2.680,00 €
Subtotal		56.280,00 €
Beneficio industrial		3.376,80 €
Subtotal		59.656,80 €
IVA (21%)		12.527,93 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>72.184,73 €</b>
Honorarios redacción Proyecto		8.861,75 €
<b>TOTAL ACTUACION 5</b>		<b>81.046,48 €</b>
ACTUACIÓN 8: LA FIESTA DE CORPUS CHRISTI EN PONTEAREAS. CREACIÓN DEL PRIMER MUSEO AL AIRE LIBRE		COSTE
Contenidos		17.500,00 €
Señalización Itinerario		41.100,00 €
Gastos generales(5%)		2.930,00 €
		61.530,00 €
Beneficio industrial		3.691,80 €
		65.221,80 €
IVA (21%)		13.696,58 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>78.918,38 €</b>
Honorarios redacción proyecto		8.861,75 €
<b>TOTAL ACTUACION 8</b>		<b>87.780,13 €</b>

